



*Municipalidad Provincial del Callao*



## *Ordenanza Municipal N° 000009*

Callao, 24 FEB 2007

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 24 febrero de 2007 ; Aprobó la siguiente:**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74, en el segundo párrafo establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley y en el artículo 195 inciso 4) establece que las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley y en el artículo 55 señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 82, numeral 11 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura y recreación, son competentes para organizar, y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados de igual modo el numeral 19 de la misma norma señala que es competencia de las municipalidades promover actividades culturales diversas, lo cual concuerda con el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, con Informe N° 15-2007-MPC-GGSSC, de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, propone se modifique la Resolución de Alcaldía N° 000307 del 15 de agosto de 2006, que modificó la lista de precios de los servicios cuya prestación no es exclusiva de la Municipalidad del Callao y se establezca mediante Ordenanza Municipal una nueva lista de precios o montos de procedimientos administrativos para el uso del Teatro Municipal Alejandro Grandá Relayza incluyéndose en el TUPA, cuyos rubros y montos serían los siguientes: Municipal con Boletaje: 25% de la taquilla, Alquiler del Teatro Municipal sin boletaje: S/.1000.00 por función; Ingreso a los espectáculos Organizados por la Municipalidad S/. 5.00 por persona; garantía por el uso del Teatro S/. 500.00;

Que, mediante el Memorando N° 207-2007-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable para realizar la rebaja en la tarifa de alquiler de teatro municipal;

Que, mediante Informe N° 108-2007-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que es procedente la modificación de las tarifas de reducción por utilización del Teatro Municipal propuestas por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos, incluyéndose en las columnas respectivas debiéndose emitir la Ordenanza Municipal respectiva, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF y artículo 9 numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, es política de la Municipalidad Provincial del Callao, incentivar el desarrollo de actividades culturales en la Provincia, dictando medidas que faciliten el uso del Teatro Municipal del Callao, Alejandro Granda Relayza, siendo necesario establecer facilidades que incentiven la presentación de espectáculos culturales en el Callao, con la presencia de artistas nacionales y extranjeros, asimismo, incentivar que el público del Callao asista a dichos espectáculos fijando una tarifa de ingreso de acuerdo a sus posibilidades económicas;

Que, en la sesión de la fecha, luego del debate, análisis y votación el Concejo Provincial del Callao aprobó, por unanimidad, la solicitud propuesta por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales mediante Informe N° 15-2007-MPC-GGSSC con los aportes seguidos en el curso del debate;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL ALEJANDRO GRANDA RELAYZA**

**Artículo Primero.-** Apruébase las tasas de los procedimientos administrativos por el uso del Teatro Municipal Alejandro Granda Relayza, cuya prestación no es exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao e inclúyase en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, en el rubro Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo los montos y rubros siguientes:

- Alquiler del Teatro Municipal con Boletaje: 25% de la taquilla,
- Alquiler del Teatro municipal sin boletaje: S/. 1000.00 por función;
- Ingreso a los Espectáculos Organizados por la Municipalidad: S/. 5.00 por persona;
- Garantía por el Uso del Teatro S/. 500.00,

Y el cuadro de tasas de los servicios cuya prestación no es exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Gerencias Generales de Servicios Sociales y Culturales y de Planeamiento Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

  
  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao

TASAS DE LOS SERVICIOS CUYA PRESTACION NO ES EXCLUSIVA  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



Nº DE ORDEN	DENOMINACION	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CON RELACION A LA U.I.T
<p><b>GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES</b> <b>GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO</b></p>			
1	Alquiler del Teatro Municipal (*)	<p>1. Solicitud dirigida al Gerente General de Servicios Sociales y Culturales adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referencias Generales del Concesionario</li> <li>- Detalles sobre la actividad a realizar</li> </ul> <p>2. Aprobación de la solicitud, por la Junta Calificadora</p>	
	a) Sin Boletaje	<p>3. Recibo de Pago</p> <p>4. Constancia de depósito</p>	<p>28.986% x por función</p> <p>14.493% x Garantía (**)</p>
	b) Con Boletaje	<p>3. Recibo de Pago</p> <p>4. Constancia de depósito</p>	<p>25% de la Taquilla</p> <p>14.493% x Garantía (**)</p>
		<p>(*) No se incluye en el Alquiler la cafetería</p> <p>(**) Garantía reembolsable, previa evaluación del estado de las instalaciones del Teatro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conformidad del Administrador del buen estado del Teatro, se devolverá al 100%.</li> <li>b) Daños, robos y/o perjuicios se deducirá el importe correspondiente.</li> <li>c) De no cubrir en su totalidad los daños, robos y/o perjuicios, el concesionario asumirá la diferencia, la cual deberá abonarse en el plazo máximo de 24 horas.</li> </ul>	
2	Espectaculos organizados por la Municipalidad en el Teatro Municipal	1. Recibo de Pago	0.145%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerencia General de Servicios Sociales y Cultura

*Felipe Rivas Mendo*

FELIPE RIVAS MENDO  
Gerente de Educación, Cultura y Turismo